

**TÍTULO PRIMERO**  
Disposiciones Generales

**CAPÍTULO ÚNICO**  
Generalidades

**Objeto**

**Artículo 1**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el ejercicio del acceso equitativo de los partidos políticos y coaliciones a los medios impresos de comunicación social, de conformidad con los artículos 49, fracción III; 57; 58 y 59, numerales 1 y 2; 113, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracciones XLIII y 42 fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Interpretación**

**Artículo 2**

1. La interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia o a los principios generales del derecho.

**Competencia**

**Artículo 3**

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es el órgano competente para conocer y resolver sobre la vigilancia del ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos o en su caso coaliciones en los medios impresos de comunicación social.
2. El Consejo General, por conducto de la Presidencia con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Comunicación Social, se encargará de la contratación de espacios en los medios impresos de comunicación social en el Estado, a petición de los partidos políticos o coaliciones.

**Glosario**

**Artículo 4**

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:
  - I. **En cuanto a los ordenamientos jurídicos:**

- a) **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) **Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- c) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- d) **Ley Orgánica del Instituto Electoral:** Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y
- e) **Lineamientos:** Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y coaliciones a los medios impresos de comunicación social.

II. **En cuanto a las autoridades electorales:**

- a) **Comisión:** La Comisión de Comunicación Social del Consejo General;
- b) **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- c) **Dirección de Administración y Prerrogativas:** La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva;
- d) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- e) **Junta Ejecutiva:** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- f) **Presidencia:** Presidencia del Consejo General;
- g) **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y
- h) **Unidad de Comunicación:** Unidad de Comunicación Social.

III. **En cuanto a los conceptos:**

- a) **Calumnia:** Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño;
- b) **Coalición:** La alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más partidos políticos, que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral y postular candidaturas a puestos de elección popular;
- c) **Denigrar:** Conducta a través de la cual se ofende o se desacredita la opinión o fama pública que se tiene de una determinada persona o institución;
- d) **Diatriba:** Discurso o escrito que contiene injurias o una censura violenta contra alguien o algo;

- e) **Difamación:** Conducta consistente en comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado que pueda causar deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien;
- f) **Infamia:** Descrédito, deshonra, pérdida de la reputación de honestidad que se le imputa a una persona;
- g) **Injuria:** Proferir palabras que denotan desprecio, ofensa o humillación. Insultos a una persona que le cause deshonra de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona;
- h) **Inserción:** Los espacios destinados por un periódico o revista para la publicidad de los partidos políticos o coaliciones;
- i) **Medios impresos de comunicación:** Medios de comunicación masiva que se clasifican en periódicos y revistas;
- j) **Monitoreo:** Seguimiento de las inserciones en prensa que realiza la Unidad de Comunicación contratadas por el Instituto para los partidos políticos o en su caso coaliciones, con el objeto de comprobar que se cumpla lo dispuesto en la Ley Electoral y estos Lineamientos;
- k) **Partido Político:** Entidades de interés público, dotadas de personalidad jurídica propia, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas, que postulen, y
- l) **Seguimiento:** Registro que se realiza en la Unidad de Comunicación, de los espacios contratados con el objeto de vigilar que se cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley Electoral y estos Lineamientos.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Derechos y Obligaciones**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Derechos y Obligaciones**

##### **Derecho para contratar espacios**

###### **Artículo 5**

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos y en su caso, de las coaliciones, contratar por conducto de la Presidencia, espacios en los medios impresos de comunicación para difundir sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las precampañas y campañas electorales, así como en período de interproceso.

##### **Prohibición para contratar espacios**

###### **Artículo 6**

1. Ningún partido político, coalición, persona física o moral, que no sea la Presidencia, podrá contratar propaganda o espacios en medios de comunicación impresos a favor o en contra de algún partido político, coalición, precandidato o candidato.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Catálogo de tarifas**

##### **Tarifas aplicables**

###### **Artículo 7**

1. La Presidencia con el apoyo de la Unidad de Comunicación, solicitará a los medios impresos de comunicación, le proporcionen por escrito un catálogo que contenga las tarifas aplicables para el año en que se vayan a emplear, así como los espacios susceptibles de contratación, la periodicidad de su publicación, tiraje de ejemplares y cobertura dentro del Estado.
2. El catálogo para contratación de espacios se pondrá a disposición de los partidos políticos y coaliciones, por conducto de la Presidencia a más tardar en el mes de enero del año de la elección. Se informará a la brevedad, de cualquier modificación que se realice a las tarifas.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Procedimiento para la contratación de espacios en medios de comunicación impresos**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **De la solicitud**

#### **Solicitud**

#### **Artículo 8**

1. El Presidente del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente o representante del partido político ante el Consejo General deberá presentar solicitud de publicación por escrito dirigida a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la contratación de espacios en los medios impresos de comunicación que requiera, la cual contendrá lo siguiente:
  - I. Identificación del medio de comunicación;
  - II. Tamaño específico del espacio en el que desea insertar el mensaje;
  - III. Fecha de la edición en que desea aparezca su mensaje;
  - IV. Ubicación del mensaje (número de página, sección, página par, impar, contraportada, segunda o tercera de forros, etcétera), y
  - V. Señalar si el mensaje a publicar será a escala de grises o color.
2. A la solicitud deberá anexarse la ficha de depósito que ampare el costo de la publicación de sus mensajes, o en su caso, la autorización de retención de las ministraciones correspondientes.
3. Los partidos políticos o coaliciones deberán tomar en cuenta los horarios administrativos y cierres de edición de los medios de comunicación impresos.

## **Orden de presentación de solicitudes**

### **Artículo 9**

1. Cuando dos o más partidos políticos o coaliciones, soliciten el mismo espacio en un medio impreso de comunicación, éste será asignado a la primera solicitud registrada en la Oficialía de Partes del Instituto.
2. El Instituto por conducto del titular de la Unidad de Comunicación informará de inmediato al partido político o coalición, la imposibilidad de contratar el espacio solicitado, para que a la brevedad modifique su solicitud, para ello, deberá tomar en cuenta los horarios administrativos y cierres de edición.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Procedimiento**

### **Procedimiento**

### **Artículo 10**

1. Recibida la solicitud de publicación, la Presidencia autorizará la orden de inserción que será enviada a la Unidad de Comunicación para conformar el expediente técnico respectivo.
2. La Unidad de Comunicación remitirá el expediente técnico a la Dirección de Administración y Prerrogativas a efecto de que realice el trámite administrativo correspondiente.
3. La Dirección de Administración y Prerrogativas efectuará previa autorización del partido político solicitante, la retención correspondiente, en su caso, del financiamiento público.
4. Realizado el procedimiento, la Presidencia por conducto de la Dirección de Administración y Prerrogativas, contratará los espacios en los medios impresos de comunicación correspondientes.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De la contratación de espacios**

#### **Contratación de Espacios Interproceso**

##### **Artículo 11**

1. Los partidos políticos fuera del ámbito de las precampañas y campañas electorales, por medio de la Presidencia contratarán los espacios en medios impresos de comunicación social para difundir las actividades relacionadas con sus fines. Dicha contratación se realizará con cargo a su financiamiento público anual ordinario y cuando la solicitud se presente con oportunidad para que el medio de comunicación pueda cumplirla.

#### **Contratación de Espacios Precampañas Electorales**

##### **Artículo 12**

1. La contratación de espacios en medios impresos de comunicación, tratándose de precampañas electorales, se realizará con cargo al respectivo financiamiento público anual ordinario del partido político que solicite la contratación a la Presidencia. Para ello, deberá observarse que no se rebasen los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General.

#### **Contratación de Espacios Campañas Electorales**

##### **Artículo 13**

1. La contratación de espacios en medios impresos de comunicación, durante las campañas electorales, se realizará conforme a las solicitudes presentadas por cada partido político o coalición, hasta por el 50 por ciento del financiamiento público anual para gastos de campaña del partido político o coalición que lo solicite.
2. No serán atendidas aquellas solicitudes presentadas por los partidos políticos o coaliciones cuando ya hubieren sido rebasados los topes previstos en el numeral anterior.

## **Medios de comunicación fuera del territorio del Estado**

### **Artículo 14**

1. Los partidos políticos o coaliciones podrán contratar por conducto de la Presidencia espacios en medios impresos de comunicación social asentados fuera del territorio del Estado de Zacatecas.

## **Espacios Disponibles**

### **Artículo 15**

1. La Presidencia procederá a la contratación de espacios solicitados por los partidos políticos y/o coaliciones de acuerdo con los espacios disponibles en los medios de comunicación.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De la Facturación y Contrato**

## **Requisitos de la Facturación**

### **Artículo 16**

1. Los medios impresos de comunicación, emitirán la facturación respectiva, de conformidad con las leyes fiscales, a nombre de los solicitantes, a fin de tramitar el pago correspondiente en la Dirección de Administración y Prerrogativas del Instituto.
2. En el caso de las coaliciones, se indicará a qué partido político se deberá expedir la factura.
3. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no se obliga a pagar las facturas por contratación de servicios que los medios impresos de comunicación publiquen sin la orden de inserción correspondiente, la cual deberá ser autorizada por la Presidencia.

## **Contrato de Prestación de Servicios**

### **Artículo 17**

1. En caso de que exista contrato de prestación de servicios, éste deberá especificar las bonificaciones que se realicen en dinero o en especie, con el



objeto de que a las inserciones se les de seguimiento a través del monitoreo correspondiente y para vigilar los topes de gastos respectivos.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De las Empresas Privadas**

#### **Prohibición y Excepciones**

##### **Artículo 18**

1. Las empresas privadas de medios impresos de comunicación se abstendrán de obsequiar espacios a algún partido político, coalición, precandidato o candidato, salvo aquellos que sean parte de bonificaciones con motivo de los contratos que celebre la Presidencia y que estén debidamente identificados en el contrato respectivo.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De las obligaciones de los partidos políticos**

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **Generalidades**

#### **Obligaciones**

##### **Artículo 19**

1. Los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, al hacer uso de los espacios en medios impresos contratados por la Presidencia, deberán ajustar su conducta a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Ley Electoral y en los presentes Lineamientos.
2. Son obligaciones de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, entre otras:
  - I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, con respeto a la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
  - II. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público;

- III. Abstenerse de perturbar el goce de las garantías e impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno o de las autoridades electorales;
  - IV. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas, y
  - V. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
3. Habrá transgresión a la obligación contenida en la fracción IV del numeral 2, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o demérito de la estima o imagen de algún otro partido político o coalición, de sus candidatos, de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, como consecuencia de la utilización de los términos ahí fijados, esto es, por la utilización de calificativos o de expresiones intrínsecamente vejatorias o deshonorosas, que apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan en la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática.

#### **Difusión de Principios, Programa de Acción y Estatutos**

##### **Artículo 20**

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos al difundir sus campañas políticas para la obtención del voto a través de los medios impresos de comunicación social, deberán preferentemente, dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades, normatividad, precandidatos, candidatos y plataforma electoral, según corresponda.

#### **Promoción de la cultura democrática**

##### **Artículo 21**

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos en las campañas electorales o en interproceso, promoverán la cultura política, cívica, democrática, de equidad entre los géneros y el respeto a la diversidad social.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Medios impresos**

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **De las obligaciones de los Medios Impresos**

#### **Obligaciones**

#### **Artículo 22**

1. En su ejercicio profesional, los medios impresos de comunicación observarán los principios de equidad, objetividad y veracidad, asimismo, evitarán cualquier expresión denostativa.
2. De igual forma, deberán otorgar en todo momento el derecho de réplica, el derecho a la libre expresión de las ideas, así como el derecho de información que asiste a los ciudadanos.
3. Los medios impresos de comunicación, tratándose de actos de información durante los procesos electivos, tienen la obligación constitucional de distinguir la información de hechos de aquella del género de opinión. Asimismo, deberán observar su respectivo Código de Ética en el ejercicio de su función informativa.
4. La Secretaría Ejecutiva, en caso de que se incurra en infracción a la Ley Electoral y a los presentes Lineamientos, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, siempre y cuando medie petición de parte.

## **TÍTULO SEXTO**

### **Comités Técnicos**

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **De la creación de los Comités Técnicos.**

#### **Creación de Comités Técnicos**

#### **Artículo 23**

1. El Consejo General, podrá crear comités técnicos especiales para que realicen actividades o programas específicos, cuando requiera de la asesoría técnico-científica de especialistas en la materia, en virtud a lo señalado por el artículo 23, fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se abrogan los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, a los medios de comunicación social, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el dos de diciembre de dos mil nueve.